



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DE MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.".-

CUANTIA: Indeterminada.-

Dí: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparece el Economista Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo en su calidad de Gerente de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros de Mauricio E. Oleas Cia. Ltda.", tal como consta en la copia de su nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, hábil en derecho para contratar y obligarse y domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; bien instruído por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, - agregue usted una que contenga la siguiente Reforma de Estatutos, contenida en las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTE.- Comparece el Economista Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo en su calidad de Gerente de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros Mauricio E. Oleas Cia. Ltda.", tal como consta en la copia de su nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, hábil

en derecho para contratar y obligarse y domiciliado en esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros de Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. realizada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió reformar parcialmente los estatutos sociales de la compañía, tal como consta en la copia certificada que se agrega como documento habilitante a esta escritura.- ACUERDOS SOCIALES QUE SE ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA.- El señor Economista Mauricio Oleas Jaramillo en su calidad de Gerente de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros de Mauricio E. Oleas Cia. Ltda., dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios referida en los antecedentes de esta escritura, eleva a escritura pública los siguientes acuerdos sociales: a) Por el cambio de denominación se reforma parcialmente la cláusula primera de los estatutos, cambiando la denominación de "Agencia Colocadora de Seguros de Mauricio E. Oleas Compañía Limitada" por "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros".- b) En la cláusula segunda cambiar la denominación de "Agencia Colocadora de Seguros Mauricio E. Oleas Compañía Limitada" por "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros".- c) Reformar el artículo segundo, el que dirá Segundo.- Objeto Social de la Compañía.- La compañía tendrá como única actividad la gestión y obtención de contratos de seguros para una o varias empresas de seguro o medicina prepagada autorizadas a operar en el País. Para este efecto podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con su objeto y permitido por la Ley.- d) Reformar el artículo Séptimo, el que dirá: Séptimo.- Cesión de Participaciones: "Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá el consentimiento unánime del capital social.



NOTARIA 18ª



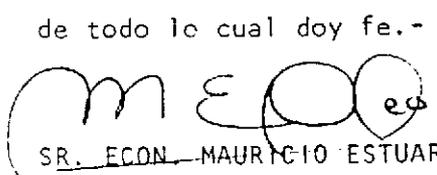
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Previa a la inscripción en el libro de participaciones y socios, el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de las participaciones para lo cual pedirá las informaciones que crea necesarias. Toda esta información se someterá a la reserva bancaria. Toda persona natural o jurídica que adquiriera el seis por ciento o más del capital pagado de la compañía, tendrá la obligación de entregar al representante legal, una declaración jurada ante Notario Público respecto al origen de los recursos empleados en la adquisición de las participaciones".- e) Reformar el artículo décimo tercero el que dirá: "Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía y por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y suscrita por el Presidente y/o por el Gerente, en la que constará el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratarse en la reunión".- f) Reformar el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos, el que dirá: "La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de las utilidades netas a la reserva legal".- g) Reformar el artículo Vigésimo Octavo, el que dirá: En todo lo que no haya regulado el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Seguros, Reglamento a la Ley General de Seguros, Ley de Compañías en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el señor Doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro Profesional número

mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, por mí - el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, - de todo lo cual doy fe.-



SR. ECON. MAURICIO ESTUARDO OLEAS JARAMILLO

GERENTE AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DE MAURICIO E. OLEAS CIA.LTDA.



EL NOTARIO

A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

=====

=====

=====

=====

=====

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.

NOTARIA 18ª
Quito, 18 de Abril de 1997

Señor Economista
Mauricio Estuardo Oleas
Presente.-



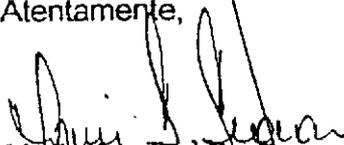
De mis consideraciones:

Tengo la satisfacción de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DE MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA." reunida el 18 de Abril de 1.997, nombró a usted GERENTE de la compañía por un período de Dos Años.

En el desempeño de sus funciones tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones constantes en los Estatutos de la compañía.

"AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DE MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura pública otorgada en la notaria Vigésima del Cantón Quito, del Dr. Guillermo Buendía Endara, el 23 de Mayo de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil, el día 25 de Junio de 1.990.

Atentamente,


María Auxiliadora Arosemena de Oleas
Presidente Ejecutivo

Yo, Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo, acepto el presente nombramiento, como Gerente y Representante Legal de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DE MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA."

Quito, 18 de Abril de 1.997

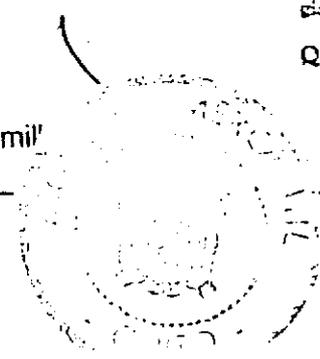

Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 397

Registro de Nombramientos Torno.

Quito, a 24 de ENE de 1997
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCÍA BANTI



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DE MAURICIO E. OLEAS CIA
LTDA."

En la ciudad de Quito a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas en el local de la compañía ubicado en la calle San Ignacio número 346 y Coruña, en esta ciudad de Quito, se reúnen los socios que representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía señores José Oleas Jaramillo, Patricia Oleas Jaramillo y Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo, quienes en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses resuelven en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la reforma parcial de estatutos de la compañía.

Preside la Junta el señor Hernan Rivadeneira en su calidad de Presidente Ejecutivo y actúa como Secretario el Gerente señor Mauricio Oleas Jaramillo.

El Presidente pide se trate el primer punto del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la reforma parcial de estatutos de la compañía.

El señor Mauricio Oleas indica que al haberse promulgado la nueva Ley General de Seguros, se hace necesario adaptar las nuevas disposiciones legales a nuestros estatutos sociales, por lo que propone las siguientes reformas parciales:

- a) Por el cambio de denominación sugiere se reforme parcialmente la cláusula primera de los estatutos, cambiando la denominación de "Agencia Colocadora de Seguros Mauricio E. Oleas Compañía Limitada" por " Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros"
- b) En la cláusula segunda cambiar la denominación de "Agencia Colocadora de Seguros Mauricio E. Oleas Compañía Limitada" por " Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros."
- c) Reformar el artículo segundo, el que dirá: Segundo.- Objeto Social de la Compañía: La compañía tendrá como única actividad la gestión y obtención de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el País. Para este efecto podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con su objeto y permitido por la Ley.
- d) Reformar el artículo séptimo, el que dirá: Séptimo.- Cesión de Participaciones: Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá el consentimiento unánime del capital social. Previa la inscripción en el libro de participaciones y socios, el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o partición de las participaciones, para lo cual pedirá las informaciones que crea necesarias. Toda esta información se someterá a la Reserva Bancaria. Toda persona natural o jurídica que adquiera el seis por ciento o más del capital pagado de la compañía, tendrá la obligación de entregar al representante legal, una declaración jurada ante Notario Público respecto del origen de los recursos empleados en la adquisición de las participaciones."

d) Reformar el artículo décimo tercero, el que dirá: " Las juntas generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía y por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y suscrita por el Presidente y/o por el Gerente, en la que constará el lugar, el día, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la reunión. "



e) Reformar el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos, el que dirá: " La compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de las utilidades netas a la reserva legal."

g) Reformar el Artículo Vigésimo Octavo, el que dirá: En todo lo que no haya regulado el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Seguros, Reglamento a La Ley General de Seguros, Ley de Compañías en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.

Los socios luego de analizar la propuesta de reformas, lo aprueban en todas sus partes, motivo por el cual autorizan al Gerente General para que eleve a escritura pública estos acuerdos sociales y legalice los mismos.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las doce horas, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y luego de la lectura de la misma, esta es aprobada, firmando para constancia los socios en unidad de acto. f) Hernan Rivadeneira Presidente.- f) Mauricio Oleas Jaramillo Secretario.- f) Los socios: José Oleas Jaramillo, Patricia Oleas Jaramillo y Mauricio Oleas Jaramillo.- Lo certifico.-


Mauricio E. Oleas
Secretario

Se protocolizó en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo, la Reforma de Estatutos de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros de Mauricio E. Oleas Cia. Ltda.", y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

NOTARIA DELIMO SEXTO DE QUITO. - RAZON. - Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGENCIA COLCADORA DE SEGUROS DE MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha 23 de Diciembre de 1998, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE QUITO, mediante Resolución número SB-INS-99-039 con fecha 26 de Enero de 1999. - Quito a, 26 de Febrero de 1999.



Superintendencia
de Bancos
de Quito

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO RUMAY LARAOI

R A Z Ó N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Agencia Colocadora de Seguros "MAURICIO E. OLEAS COMPAÑIA LIMITADA" otorgada ante el suscrito Notario el 23 de mayo de 1990 de que, mediante la escritura cuya copia antecede, la Compañía ha procedido a reformar sus estatutos, actos que han sido aprobados por el señor Intendente Nacional de Seguros de la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución número SB-INS-99-039 de 27 de enero de 1999 .- Doy fe. *W*
Quito, febrero 26, 1999 .-



W Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SB-INS-99-039 DEL SR. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, DE 27 DE ENERO DE 1999, bajo el número 540 del Registro Mercantil tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 1015 del Registro Mercantil de veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa, a fs 1725, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la compañía " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS MAURICIO E. OLEAS CIA.LTDA." por la de " MAURICIO E. OLEAS CIA.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS " y otras Reformas del Estatuto Social, otorgada el 23 de diciembre de 1978, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón Quito DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. CUARTO de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se firmó un extracto signado con el número 363.- Se anotó en el repertorio bajo el número 004604.- Quito, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-





RESOLUCION No. SB-INS-99-039

**ALEJANDRO MALDONADO GARCÍA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS**

CONSIDERANDO

Que el economista Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo en su calidad de Gerente General de la Agencia Colocadora de Seguros "MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.", ha solicitado la aprobación de la escritura pública de reforma de estatutos otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 23 de diciembre de 1998;

Que para el efecto, ha procedido a remitir tres copias de la escritura pública respectiva;

Que la junta general extraordinaria y universal de socios de la Compañía, celebrada el 16 de diciembre de 1998, resolvió reformar el estatuto de la Agencia Colocadora de Seguros "MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.", para que esté acorde con las normas de la Ley General de Seguros, del Reglamento a la Ley General de Seguros y a las demás disposiciones legales pertinentes;

Que la Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, por cuanto se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999;

RESUELVE

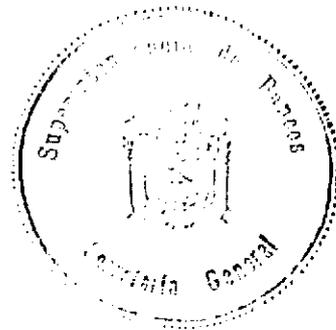
Artículo 1.- Aprobar la reforma de estatutos de la Agencia Colocadora de Seguros "MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.", que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 23 de diciembre de 1998.

Artículo 2.- Disponer que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, sienta la razón al margen de la escritura pública de reforma de estatutos otorgada el 23 de diciembre de 1998, que ha sido aprobada por la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Notario Vigésimo del cantón Quito, sienta al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía otorgada el 23 de mayo de 1990, que ésta ha reformado su estatuto de

Ad

M



Resolución No.SB-INS-99-039
Página No. Dos

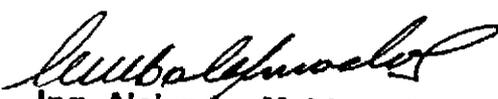
acuerdo a la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 23 de diciembre de 1998, aprobada por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de reforma de estatutos, junto con la presente resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

Artículo 5.- Disponer que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de reforma de estatutos, elaborado por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 6.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. Alejandro Maldonado García
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor ingeniero Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LO CERTIFICO:


Dr. Luis Varrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Candado que no se separa del original
Constatada
TERESA BARRA TORRES
PROSECRETARIA

02 FEB. 1999

Con esta fecha queda ~~RECIBIDA~~ la presente Resolución, N° 340 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 9 de Mayo de 1999

[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten Initials]

